



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0011-O

Quito, D.M., 11 de enero de 2022

Asunto: Observaciones proyecto de "Ordenanza Reformativa del Título V "De las Empresas Metropolitanas", capítulo I "Del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas", sección I "Disposiciones Generales del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 198 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al proyecto de "Ordenanza Reformativa del Título V "De las Empresas Metropolitanas", capítulo I "Del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas", sección I "Disposiciones Generales del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito", conforme el siguiente detalle:

1. El artículo 1 del proyecto propone:

"1.2.79.- Sesiones del Directorio.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias, y tendrán lugar cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa, o a petición de tres de sus miembros, o por pedido del Gerente General.

Para que el Directorio pueda sesionar válidamente deben estar presentes, por lo menos, tres de sus integrantes. Las resoluciones se toman con al menos tres votos válidos. Está prohibido abstenerse de votar o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación."

Al respecto, es importante considerar que el Código Orgánico Administrativo – COA, en su artículo 43, sobre el ámbito subjetivo de aplicación de dicho cuerpo normativo señala:

*"Art. 43.- Ámbito subjetivo.- El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. **En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen. (...)**"*

El artículo 53 del COA, sobre los órganos colegiados establece que "se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código." Es decir, en el caso de los directorios, como órganos colegiados de dirección de las empresas públicas metropolitanas se sujetan a lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y al COA, en particular, a lo que dispone en su Libro Primero, Título I, Capítulo Segundo, sobre los "Órganos Colegiados de Dirección".

En tal sentido, entre otros, el COA es aplicable para los directorios de las empresas públicas en lo que prevé





Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0011-O

Quito, D.M., 11 de enero de 2022

respecto de su organización (artículo 56), quórum de instalación y decisorio (artículo 58), convocatoria (artículo 59), así como la excepción a los requisitos de instalación (artículo 60).

Con estos antecedentes, se propone modificar el texto del artículo 1 del proyecto por el siguiente:

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 146 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente texto:

“146.- Sesiones del Directorio.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias, y tendrán lugar cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa, o a petición de tres de sus miembros, o por pedido del Gerente General.

Para su organización, quórum de instalación y decisorio, convocatoria y excepciones a los requisitos de instalación se estará a lo previsto en el Código Orgánico Administrativo en su Capítulo sobre los órganos colegiados de dirección, así como a lo establecido en el respectivo Reglamento de Funcionamiento del Directorio.”

1. El artículo 2 del proyecto sustituye la letra n) y o) del actual artículo 147 del Código Municipal, por el siguiente texto:

“n. Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la empresa pública metropolitana;

o. Asistir a las sesiones del Directorio al que pertenezcan.

p. Intervenir en las deliberaciones y decisiones y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare;

q. Consignar su voto en las sesiones; y,

r. Las demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.

En el evento de que el Directorio requiriera de asesoría especializada, eventual, o permanente para la aprobación, evaluación y seguimiento de la planificación, presupuesto, balances, contratación de empréstitos internos o externos, así como para la aprobación de suscripción de alianzas y proyectos asociativos, a los que se refiere el régimen jurídico aplicable, podrá obtenerla con cargo a los recursos propios de la empresa. Los asesores técnicos especializados rendirán cuenta de su gestión directamente al directorio, de cuenta propia o por requerimiento.

La actuación de los Concejales en los Directorios de las empresas públicas metropolitanas, se entenderá como la extensión de las responsabilidades y deberes legales de los mismos.”

Al respecto, me permito hacer notar que el artículo en el que se propone la reforma hace referencia a los “deberes y atribuciones del Directorio”, es decir, del órgano colegiado, en tanto que el texto del proyecto en las letras o), p) y q) se refiere a deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio, más no al órgano colegiado; y, que, de hecho, ya se recogen en las letras a), b) y c) del artículo 149 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

En la línea de lo señalado en el párrafo precedente, el último inciso del texto propuesto hace referencia a la actuación de los Concejales como integrantes de los Directorios de las empresas públicas metropolitanas, pero





Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0011-O

Quito, D.M., 11 de enero de 2022

se propone esta incorporación en un artículo que hace referencia al órgano colegiado, cuando parecería que lo adecuado es hacer esta incorporación en el artículo sobre los deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio.

Con estos antecedentes, me permito proponer las siguientes modificaciones:

“Artículo 2.- Al final del artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre los deberes y atribuciones del Directorio, incorpórese un inciso final al tenor del siguiente texto:

“En el evento de que el Directorio requiriera de asesoría especializada, eventual, o permanente para la aprobación, evaluación y seguimiento de la planificación, presupuesto, balances, contratación de empréstitos internos o externos, así como para la aprobación de suscripción de alianzas y proyectos asociativos, a los que se refiere el régimen jurídico aplicable, podrá obtenerla con cargo a los recursos propios de la empresa. Los asesores técnicos especializados rendirán cuenta de su gestión directamente al directorio, de cuenta propia o por requerimiento.”

“Artículo 3.- Al final del artículo 149 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre los deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio, incorpórese un inciso final al tenor del siguiente texto:
“La actuación de los Concejales en los Directorios de las empresas públicas metropolitanas, se entenderá como la extensión de las responsabilidades y deberes legales de los mismos.”

1. El artículo 3 del proyecto propone incorporar un artículo sobre las responsabilidades del Directorio, que es concordante con lo establecido en la parte pertinente del artículo 55 del COA, que señala que los “*órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.*”

En tal virtud, me permito proponer una modificación de forma al primer inciso de dicho artículo conforme el siguiente texto:

“Art. [...] Responsabilidades del Directorio.- El Directorio de una empresa pública metropolitana adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos, conforme lo previsto en el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes.”

1. Finalmente, en función de las reformas que se proponen, es pertinente la incorporación de una disposición transitoria que prevea que los Directorios de las empresas públicas metropolitanas en un plazo de un mes a partir de la aprobación de la ordenanza procederán con la modificación de sus Reglamentos Internos, conforme el siguiente texto:

“Disposición transitoria única.- En el plazo de un mes a partir de la vigencia de la presente ordenanza, los directorios de las empresas públicas metropolitanas reformarán y codificarán sus reglamentos internos de modo tal que su contenido sea concordante con las disposiciones de este cuerpo normativo.”

Solicito a usted, señor Secretario, se sirva distribuir copias del presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria No. 198, sin perjuicio del envío posterior de otras observaciones sobre este u otros puntos del orden del día previsto para la sesión.

Con sentimientos de distinguida consideración.





Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0011-O

Quito, D.M., 11 de enero de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Copia:

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2022-01-11	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2022-01-11	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2022-01-11	

